

ellas ven que se resiste a esas aspiraciones tan benéficas ¿cómo se quiere que se nos unan? No por esto se diga que son cuatro demagogos. Es muy frecuente llamar en los gobiernos tiránicos, demagogos i anarquistas a los que reclaman los derechos de los pueblos, porque de ese modo se les desacredita i se perpetúa el despotismo sin temor alguno. Tampoco nadie ha insistido en la Sala en que se haga la lei de convocacion i ejerza el Poder Lejislativo por un Congreso de tres plenipotenciarios de cada provincia. Yo estoy cansado de repetir, tanto en la sala del Director como aquí, que me parece ésta una pretension injusta de las provincias por la notable desigualdad de sus respectivas poblaciones; pero en cuanto a que emane la convocatoria de una autoridad lejislativa, es muy justo; ¿no tienen las tres provincias sus Asambleas? ¿Por qué entre todas ellas no se hace? También se nos decanta que el Estado está amenazado de expediciones francesas i de expediciones españolas. Yo permito por un instante esto; por lo mismo es preciso tocar los medios mas seguros i mas legales para ver reunida cuanto antes la Representacion Nacional.

Yo, en consecuencia de todo esto i que un señor diputado, como espuse ántes, despues de haber manifestado su opinion sobre la instalacion solemne del Congreso, la ha retractado; quiero i pido también que todo se revoque conforme al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Los diputados de la provincia de Santiago se reúnen en Asamblea provincial para tratar i deliberar sobre cuanto conduzca a mejorar en todos sus ramos la administracion pública de dicha provincia.

ART. 2.º Luego que la Asamblea se halle instalada, invitará a las otras dos de Concepcion i Coquimbo, para que deliberen la eleccion de diputados a un Congreso Nacional.

ART. 3.º Considerándose justas las observaciones, que dichas Asambleas hacen en sus comunicaciones publicadas en el REGISTRO OFICIAL, sobre que la lei de eleccion de diputados a un Congreso, no debe emanar de la autoridad ejecutiva, la Asamblea de Santiago propone a las de Concepcion i Coquimbo, como base principal de esta lei, que la eleccion de diputados sea de uno por cada quince mil almas, rijiendo para el cómputo de la poblacion, por ahora e ínterin se practica un nuevo censo, el que se practicó en el año de 1813.

ART. 4.º Que, en cuanto a las fracciones de cada poblacion, se observe lo prevenido en las anteriores convocatorias.

ART. 5.º Que la forma en los demas puntos para estas elecciones la prescriba cada Asamblea en su respectiva provincia, del modo que crea mas conveniente, ínterin que, por un Congreso

jeneral, se dicta la lei de elecciones que para lo sucesivo deba observarse uniformemente en toda la República.

ART. 6.º Los diputados de esta Asamblea de Santiago no se reputan miembros natos para el Congreso jeneral; en consecuencia, se prevendrá nueva eleccion de diputados, sin perjuicio de que pueda recaer en individuos de esta misma Asamblea.

ART. 7.º La Asamblea de Santiago diferirá espedir la convocatoria para que los pueblos de esta provincia elijan diputados al Congreso Nacional, entretanto no tenga contestacion de las de Concepcion i Coquimbo, que manifiesten su allanamiento.

ART. 8.º Se tendrán por no acordados los oficios de 12 del corriente, dirijido por esta Asamblea a las de Concepcion i Coquimbo i al Ejecutivo jeneral.—Santiago, Setiembre 14 de 1825.—*José Miguel Infante.*

Yo creo, señor, que, por llevar adelante la resolucion de una Asamblea i no degradarnos, como se ha dicho, no debemos insistir en sostener una providencia que puede arruinarnos. Acaso porque en el Congreso se crea haber personas afectas a la anterior administracion, o de las que trabajaron la Constitucion del año 23, se teme que la quieran hacer revivir. No es mi ánimo ofender a ninguno. I en fin, señor, opine la Sala lo que quiera. El proyecto de lei que ahora presento, no es otra cosa, en resumen, que la misma opinion que he manifestado en las anteriores sesiones, i que pido ahora se trate de nuevo con motivo de la nota del Supremo Director, i que se publique en el REDACTOR DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

El señor *Zañartu*.—Ha concluido el señor diputado preopinante diciendo que lo que espone en el proyecto es lo mismo que ántes opinó, i esto debe retraer a la Sala para admitirlo. Él se funda en el ejemplo de otro señor diputado que ha dicho que se omitan esas solemnidades; aquí no valen ejemplos para destruir lo que se ha hecho; pero dar un retrógrado, se manifiesta en la Sala debilidad o imprevision.

El señor *Eyzaguirre*, don *Domingo*.—Advierto en lo que ha dicho el señor Infante, que las provincias se recelan de las incidencias que ha habido; i en una palabra, que en las provincias creen alguna especie de capitalismo; pero ellas deben ver que tienen un defensor nato, porque yo he visto refutar todas esas oponiones por otros señores de mas talento que yo; porque si acaso otro o aquella persona hizo que fuesen detestables; i que de todos modos es lo que se me ocurre.

El señor *Egaña*.—No digo en el formulario jeneralísimo de todos los cuerpos deliberantes; pero cuando no hubiese uno, bastaba solo la razon. Cuando una cosa ha sido sancionada por un Cuerpo, pedir que esta materia se altere i éntre en discusion; esta lei está establecida, contra

esta lei no se puede hablar. Ya contra esta lei no se pueden dar diarios, porque será faltar al decoro, prescindiendo de que es un discurso incendiario. Pero vamos adelante.

Las provincias están léjos de decir i espresar que quieren federacion; sino que han dicho lo contrario. La provincia de Coquimbo, en una lei que ha dictado, o que llama lei esa provincia, ha dicho que se reunirá en Congreso; ha dicho que lo practicará cuando lo practiquen las otras provincias. Véase qué diferente opinan las provincias; así es, pues, que, en varios pueblos i en la Constitucion del año de 23, se habrá visto que está establecido un réjimen municipal con mas estension que lo que han hecho las provincias. Llámase federacion (cuando esto sea lo que quieren las provincias) cuando las provincias en toda su estension tienen su soberanía i su independencia i se unen para la defensa comun, i en esta union sacrifican algunas de sus atribuciones, sin sacrificar su soberanía. Así es, pues, en Concepcion i Coquimbo no han estado jamas. Lo mismo habia dispuesto la Constitucion del año 23; pero es tan distinto esto con la federacion, cuando ni federacion supone una soberanía; en Alemania los príncipes no eran soberanos; en Holanda no eran soberanos los estados jenerales; los Cantones suizos no eran soberanos; los Estados Unidos no eran soberanos (1).

(1) No debemos exigir de los pueblos que quieren darse una existencia política, que se nos presenten bostezando soberanías en todos sus movimientos. Para persuadirse de su voluntad, basta seguir su conducta. Sin la menor intervencion de esta Corte ni del Gobierno jeneral han elegido diputados i han formado Coquimbo i Concepcion sus Asambleas provinciales; han arreglado su judicatura interior; han dictado sus leyes fundamentales. Esta es una creacion enteramente nueva que no está designada por ningun código nacional; i así es preciso confesar que es la expresion mas clara de su voluntad confederativa.

Los primeros Waldstetts, Uri, Shurtz i Underwalden no hicieron otro tanto cuando echaron los cimientos del Cuerpo Helvético. Se contentaron con hacer lo que San Fernando, Quillota i Casablanca. No quisieron recibir para sus gobernadores los que la autoridad austriaca les designó, i se empeñaron en nombrarlos por sí. La opinion de la Corte a la posesion de sus derechos empeñó la guerra civil. Los triunfos de la libertad humillaron a la tiranía en las jornadas de Morgaten para delinear una conducta mas regularizada en los tres cantoncitos, sin que se hubiese aun adoptado un sistema sostenido de union jeneral. Sus *Tagen* (conferencias) se tenían al acaso. Su *Tagleitung* (reunion de sus diputados sobre las fronteras) no se ocupaba, aun despues que el canton de Lucerna aumentó su fuerza con su union, sino de la forma de los arbitrazgos, prescritos por sus tratados para determinar las diferencias que podian perturbar esta asociacion. A pesar de toda esta lentitud en el desenvolvimiento de la razon política de los cantones suizos, nadie ha dudado reconocer en su conducta esta expresion de su voluntad que nosotros vemos en nuestros pueblos; así es que toda la estension que se quiere desde luego para reconocer la tendencia de un pueblo hacia un sistema fijo, no puede hallarse sino cuando han alcanzado su fin.

Ahora, la estraña asercion de que la federacion no supone soberanía, vale otro tanto que decir: la Santa Alianza no supone una potencia, porque así como los Estados federados que no son sino la reunion de los diferentes

Ya se ha procedido a jestioncs ulteriores, ¿i despues poner en discusion lo que está ya sancionado? Esto no puede haber existido jamas en un cuerpo que esté medianamente organizado: pido, pues, a la Sala, se pronuncie si esto puede entrar en cuestion; segundo, si esto puede publicarse.

El señor *Infante*.—Deben no solo publicarse los discursos, sino tambien las mociones que he hecho, llámese papel incendiario o, lo que ántes se habia dicho, demagójico; faltaban estas espresiones favoritas de todos los que están a la cabeza de los Gobiernos i de sus prosélitos.

El preopinante difusamente ha vuelto a esponer todos los fundamentos que se tuvieron presentes para ese acuerdo, i yo que me opuse, ¿por qué no podré decir lo mismo en que ántes fundé mi opinion? ¿Con que para unos hai derecho para volver a hablar i para otros se dice: Éste es punto acordado?

El preopinante ha hecho una esplicacion de lo que es el sistema federal; cosa verdaderamente que todos saben, i ha deducido que las provincias no quieren tal federacion, entretanto que sus resoluciones no tienden a otro objeto; ellas han constituido sus Asambleas lejislativas; se dice que reconocen una autoridad jeneral; nada de esto se opone a la federacion; sabemos que Coquimbo ha establecido una caja provisional; que los diezmeros pagan a esta caja; que trata de poner una casa de moneda; trata de establecer un tribunal de justicia; i a pesar de todo esto, se nos dice que no quieren federacion; i porque yo trato de que no contrariemos lo que vemos de hecho practicado en las provincias, ¿se llama discurso incendiario? Este es el resultado, señor, las provincias se han constituido en federacion, i esto es lo que les conviene para su prosperidad; no lo que ha dicho el señor preopinante, de que la Constitucion del año de 23 les daba estas facultades para que estableciesen sus Asambleas; ¿i a qué se establecian? Esas Asambleas eran para elejir precisamente uno de tres individuos propuestos por los Gobiernos; ¿i esto es mejor que lo que se ha hecho por las provincias? Si así fuera, esa Constitucion no habria sido tan mal aceptada.

Señor, ¡papeles incendiarios! Si son así, júzgame el pueblo; si son así, ¿por qué no se deja que se publiquen i que yo reciba la nota de los pueblos? ¿Hai otro mas interesado en mi honor que yo mismo? Señor, no hai papeles incendiarios para los pueblos; ellos jamas se corrompen aunque algunas veces se les engañe.

El señor *Rozas*.—El señor diputado que acaba de hablar ha tocado algunas espresiones que se dirijen a impugnar mi discurso anterior; parece

cuerpos soberanos, no supone una soberanía, no siendo aquélla sino la reunion de las diferentes potencias, tampoco supone una potencia. La lójica es urgente e irresistible.

que hai respecto de este señor alguna prevencion injusta con ciertas personas, i tal vez con el que tiene el honor de hablar en este Congreso. Yo desprecio todo esto, i podré satisfacerme con las espresiones de Ciceron, cuyas espresiones han sido indeterminadas; el que quiera aplicárselas que se las aplique.

Podré contestar a las muchas falsedades que ha manifestado, no se crea que me opongo, talvez seria mi opinion particular en el Congreso; pero por ahora es una falsedad notoria; léjos de eso, vemos las comunicaciones que han dado al señor Director... i en fin, el que con solo la invitacion del señor Director, procedieron a elegir sus diputados muchos de los pueblos de Concepcion; i ahora dice el intendente de Coquimbo que no hai embarazo. Tambien ha sentado con mucha lijereza el carácter de las personas que han sido ocupadas en la administracion del señor O'Higgins. Si esto fuere así, el mismo señor Infante será uno, porque ocupó uno de los principales empleos.

Concluyo con lo que dije en mi discurso anterior, que se diga al Director que, estando constituido el Congreso en toda forma, ha decretado hacer i debe hacerse su instalacion solemne.

El señor *Egaña*.—Señor, llamo al orden. Esto cede en deshonor del Cuerpo; no haya mas contestaciones, redúzcase solo a esto: 1.º, si ha lugar a discusion la mocion del señor Infante; 2.º, si una materia ya sancionada se puede tratar.

El señor *Laso*.—Parece que nos separamos enteramente del punto para que se ha llamado en la orden del dia, por lo que yo exijiria que primero se resolviese lo principal i despues se tratase todas las incidencias que haya habido sobre ello.

El señor *Presidente*.—Mientras no haya un reglamento interior, siempre habrán estos debates.—Que se sepan cuáles son las atribuciones del Presidente, las ocasiones que pueden hablar los diputados i otras muchas cosas. Yo bien sé que en mucha parte el Congreso falta al orden, lo hago volver; unos señores me piden muchas veces la palabra, i hablan las veces que quieren, i como no hai reglamento, yo no sé que hacer; con que así, vean, señores, que es lo que se determina en el particular. El señor Infante ya ha dicho que pone su mocion; el señor Egaña ha hecho la suya; estas discusiones, señores, me son dolorosas. Quisiera que en todos reinara el espíritu de unidad, que no por intereses personales se pierda este precioso reino. Desprendámonos de todo sentimiento que vaya fuera de la justicia i de los intereses de nuestra amada Nacion. Consideremos que tenemos muchos riesgos i temores por los enemigos esternos, que maquinan sin cesar sobre la ruina de la América, cuya obra principiarian por nuestro territorio. Esa Santa Alianza, que mas bien debia llamarse Diabólica Alianza, trabaja con empeño contra la causa sagrada de la libertad, porque presume que este

fuego se ha de transmitir a la Europa. Esto lo he anunciado desde que vine de Europa. La Santa Alianza ha mandado comisarios para derramar entre nosotros la discordia i la separacion, tanto en relijion como en política. Hai, entre nosotros, sujetos sostenidos por la Santa Alianza con este solo objeto. El único medio de resistir a estos enemigos tan poderosos, es no dar en nuestro corazon fomento a esas pasiones.

Señores, consideren que UUSS. son diputados por los pueblos solo para que trabajen por su bien i felicidad; i que se hallan comprometidos para con Dios i los hombres; i a quienes serán responsables, si no se ocupan de este único fin. Esta Sala no está destinada para objeto de nuestras venganzas, que siempre son degradantes; pero mucho mas en estos Cuerpos. Así, me hallo yo, como he dicho ántes, todo confuso; no sé qué partido tomar. Pongan otro sujeto en mi lugar, si las cosas no se moderan. Así, pido, pues, que se me diga lo que se ha de hacer: ¿Volvemos a la orden del dia, señores, o nó?

Varios diputados le contestaron inmediatamente que, como Presidente, estaba autorizado para volver a la cuestion a los que se desviasen de ella.

El señor *Infante*.—Señor, yo jamas he propuesto falsedades; en vano se me ha zaherido en la Sala que yo por prevencciones opino así; si yo ataco, son las opiniones i no a las personas, i principalmente si se cree que he hab'ado por el señor Egaña, él bien sabe la distincion que siempre le he hecho por sus talentos i sus luces, a pesar que a mí se me haya dicho que mis papeles son incendiarios. Si yo he dicho que las provincias pueden retractarse porque ven en este Cuerpo sujetos adictos a la anterior administracion, he vertido estas espresiones porque he recibido comunicaciones de sujetos de mucha influencia en las provincias, que creen esto mismo. Yo siempre he deseado que todo sujeto, siendo de luces, cualquiera que sea su opinion, se reuna en esta Sala, porque en los debates públicos la diverjencia de opiniones i la discusion siempre tienen por resultado el acierto en las decisiones.

El señor *Elisondo*.—La discusion presente se ha movido por la nota del Director; yo advierto en ella que el Director se somete a la deliberacion de la Sala, i en esto no hace una resistencia formal. Mas adelante he visto que esta discusion se acaloró, i con justicia, porque un diputado dijo que si hubiera tenido presente la opinion del señor Director, no habria opinado por el ceremonial; pero tratemos de tranquilizarnos. Yo fui uno de los opuestos a la opinion jeneral de la Sala acerca de sus denominaciones; pero ya que está sancionada, debemos guardar silencio acerca de esta cuestion. Veo que si las observaciones ruedan sobre la publicidad o clase de ceremonias con que deba hacerse la apertura de la Sala, i si es que se teme que las tres provincias tomen de aquí celos i prevencciones, me parece que puede

tomarse el temperamento de que se instalase el Congreso privadamente i lo demas lo reservase para despues de reunidos todos los diputados; i resuelva el Congreso que, deseando la reunion de sus hermanos, espera recibirlos con aparato i solemnidades, i así ni habrá retrogrado el Congreso, ni habrá causado celos; comuníquese este acuerdo al Director, i con esto se habrá salido del paso.

El señor *Ovalle*, don *José Tomás*.—Convengo con el dictámen del señor preopinante, añadiendo mas: que me parece que el oficio del Supremo Director dice que queda conforme en la instalacion del Congreso, i la dificultad solo es en cuanto a las ceremonias solemnes relijiosas i civiles, en lo que es conforme el dictámen del señor preopinante i mio.

El señor *Lazo*.—¡Qué choque tan fuerte presenta a la imaginacion el presente asunto! Por una parte, veo la decision de la Sala que se ha declarado en Congreso, i que deben hacerse tales i tales actos; por otra, las reflexiones que ha hecho el Ejecutivo, contrarias a esta decision. En cuanto a lo primero, una cosa una vez determinada por la Sala, parece que debe ejecutarse. En cuanto a lo segundo, veo que aquellos pueblos pueden resentirse por esas solemnidades, como lo indica el Director Supremo, i casualmente yendo yo a otro asunto, le oí que, tratando sobre el acuerdo de la Sala, decia que se reservaba para cuando llegasen los diputados.

Cuando se discutió sobre este asunto, yo fuí de sentir que hiciéramos nuestro recibimiento en privado; i sea lo que fuere, lo cierto es que estamos en el caso de contemporizar con las provincias, porque ya he dicho que acaso esto produzca la disolucion que amenaza ya al país. Si se cree que pueda este acto causar alguna impresion poco favorable en los pueblos, siendo esta una solemnidad que en nada influye i solo es aparente, puede decirse al Director que venga a tomar el juramento privado a la Sala, i que todo lo demas se reserve para la integracion de la Lejislatura.

El señor *Ovalle*, don *José Antonio*.—Parece que no habiendo nuevo mérito para variar las disposiciones de la Sala, ni siendo atribucion del Ejecutivo que la Sala consulte sus deliberaciones con él, no puede haber lugar a esta nueva discusion; i así soi de parecer que se le oficie al Ejecutivo: «que debia haberse prestado gustoso al acuerdo de la Sala sobre su instalacion, i que ésta debe hacerse hoy mismo.» Pero ya que la Sala tuvo a bien dejar en la sesion de ayer este asunto para tratarlo hoy, para discutirlo, al ménos se le debe decir que dentro de dos o tres dias debe cumplir con el reglamento que se le pasó. Esas reflexiones que el Ejecutivo hace, las discutió la Sala; esa de los celos de las provincias i otras de mayor bulto, i con todo decidió que fuese su apertura el 14, i el 14 debia haber sido. ¿Qué parte de la oracion será, señor, que

venga uno o dos diputados de Concepcion i otros tantos de Coquimbo, para que la Sala retarde sus trabajos? Los males seguirán en el país; seguirán en las provincias; i en mi concepto, el remedio de ellos es lo que se quiere paralizar. Que las provincias se determinen o nó a mandar sus diputados, no es inconveniente para que este Cuerpo no pueda deliberar.

El señor *Rodríguez*.—Cuando al principio propuse (1) que se debia consultar la política; que debiamos consultar la de aquellas provincias con la de ésta, no pensé proponer un medio degradante a la Sala. Se ha resuelto que este Cuerpo es un Congreso Nacional, i en esto hemos quedado; pero se acordó tambien que la política exijia ocultar este nombre; entónces dije que era una especie de contradiccion política el hacer esos aparatos i opiné por que se hiciesen privadamente. De ese modo ni quedan las manos atadas ni paralizado el Congreso; i de ese modo agradamos a esta misma provincia que nos ha elegido, i cuyos intereses son los mismos que los de las otras.

El señor *Egaña*.—Yo no creo que resulte ninguna especie de emulacion de que el Congreso se instale con toda la pompa posible; me parece, al contrario, que este será un acto imponente, pues viendo que a él concurre el Supremo Director, esto acaso moverá mas a las provincias. Pero, sin embargo, yo le contestaria, por lo que es mi opinion, que el Poder Ejecutivo siempre tiene un derecho para representar las objeciones que le parezcan convenientes sobre las deliberaciones de la Lejislatura; no hablo de las monarquías, sino de los gobiernos mas democráticos, como es, v. gr., Estados Unidos, donde el Gobierno puede hacer observaciones sobre la lei; despues vuelve ésta a la Cámara, i vistas las reflexiones del Presidente, tiene o nó lugar; i aun hai otras circunstancias entre nosotros que favorecen mas este órden; por eso digo que no me parece embarazoso que el Ejecutivo halla propuesto el inconveniente de las provincias. Nosotros conveniamos, al acordar el reglamento, con la reflexion del Director Supremo, en que creimos que ya las provincias habian mandado sus diputados; no habiéndolo hecho aun, podemos reservar en obsequio de ellas la ceremonia de nuestra solemne instalacion; pero, sin embargo, yo creo conveniente que al ménos venga el Director Supremo a tomar el juramento a la Sala; lo que nos importa es que se sepa en Europa que está la Nacion reunida en Congreso.

Declarado que fué este asunto suficientemente discutido, se votaron las tres proposiciones siguientes: 1.ª, el Congreso ¿se instala privadamente en su sala, asistiendo el Director a tomar el jura-

(1) Este discurso, pronunciado al principio de la discusion se ha perdido, antes de trasladarse a la escritura comun. (*El taquígrafo*.)

mento a los diputados? 2.^a, la instalacion ¿será el dia de mañana? 3.^a, si dentro de un mes no llegan los diputados de las provincias, este Cuerpo ¿hará su apertura solemne, conforme al reglamento ceremonial? Se resolvió por la afirmativa.

Con esto, se levantó la sesion a las tres i media de la tarde.

A N E X O S

Núm. 459 (1)

El Director Supremo del Estado hace presente a la Honorable Sala de Representantes que, en el Ministerio del Interior, existe una comunicacion de la Asamblea provincial de Coquimbo (que la premura del tiempo no permite transcribir), en que despues de esponer varias razones i argumentos en que fundó su oposicion a la reunion de un Congreso jeneral, concluye ofreciendo que Coquimbo cooperará a la reunion del Congreso i que mandará sus diputados cuando sepa que Concepcion i Santiago los han mandado tambien; pero que los mandará condicionados; que estas condiciones, que serán pocas i jenerales, las dictará su Asamblea provincial.

Por lo que respecta a Concepcion, se ha recibido tambien en el Ministerio una comunicacion de Lináres, en que se acompaña el acta de eleccion de diputados al Congreso, verificada en aquella delegacion; i muchas cartas particulares recibidas en esta capital aseguran la buena disposicion en que se hallan las provincias para mandar sus diputados al Congreso. Estos son los únicos antecedentes que hai hasta el presente, i que el Director Supremo tiene el honor de indicar a la Honorable Sala de Representantes Nacionales, en contestacion a su apreciable nota de esta fecha.

Con tal motivo, el Director reitera a los Representantes Nacionales las protestas de su distinguida consideracion.—Santiago, Setiembre 14 de 1825.—A los señores Representantes para el Congreso Jeneral.

Núm. 460 (2)

Excmo. Señor:

¡Con qué noble orgullo se presenta de hoi mas que nunca, a la faz del mundo civilizado, la Asamblea de Coquimbo, cuya conducta en nada

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, página 404 vuelta, del archivo de la Biblioteca Nacional. (Nota del Recopilador.)

(2) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Asambleas de todas las provincias* tomo I, años 1825 a 1831, página 8, del archivo de la Biblioteca Nacional. (Nota del Recopilador.)

desmerece la estimacion de los Estados americanos i respetos de esta inmensa porcion de hombres virtuosos que ha confiado la inviolabilidad de sus derechos a la integridad de sus resoluciones! Firme en la marcha que ha emprendido, se dirige al templo de la gloria por las sendas invariables de la justicia. Ocupada esclusivamente de la dicha de unos pueblos que han jurado no ser esclavos, sus miras están mui distantes de exigencias intempestivas i antisociales; la union, la utilidad pública son los resortes poderosos que dan impulso a sus operaciones. Preparada de este modo, ¿qué sorpresa, qué sentimiento de dolor pueden causar a S. E., primer Jefe de la Nacion, sus procedimientos i esposiciones trazadas en el idioma de los libres? El protector de la libertad, ese enemigo tantas veces funesto a la gloria effmera de nuestros tiranos, no puede sorprenderse porque una seccion del pueblo chileno le explique sus intenciones, conformes en todo a las de las otras provincias i apoyadas en el derecho social. Nó, no dejará V. E. de escuchar otra vez a una provincia que le ha ratificado sus antiguos juramentos.

Sin traicionar estas disposiciones, la Asamblea cree de su deber deshacer algunos equívocos que ha padecido el Ministro del Interior en la nota, fecha 13 de Agosto, que acaba de recibir rubricada por V. E. Asienta, ante todo, que, habiéndose pronunciado decididamente la voluntad de la Nacion por una Asamblea jeneral, i que compitiendo a S. E. como el único centro de la union nacional la convocatoria, Coquimbo no pudo resistirla sin atacar las atribuciones del Supremo Director, cuya autoridad ha protestado obedecer. Pero, ¿cuándo se ha opuesto Coquimbo a ese voto universal por la gran Asamblea? En sus anteriores esposiciones no ha pretendido otra cosa que la reunion de plenipotenciarios allane las dificultades i prepare el acierto a esa misma Asamblea jeneral. Esta es la voluntad de los chilenos, bastantemente pronunciada, como lo asegura S. E. en la convocatoria de 26 de Mayo último. Esta espresion universal se ha confirmado por los hechos posteriores de las provincias, instalando sus Asambleas, sancionando sus leyes fundamentales i exijiendo el cumplimiento de aquella reunion preparatoria. ¿Cuál es, pues, la contradiccion que se supone entre estas dos voluntades? Empeñadas vivamente dos provincias en conciliar ámbas medidas, ¿cómo es posible suponer por un instante que la Nacion se ha pronunciado decididamente por lo contrario? Esto sí que es, en rigor, atacar la responsabilidad de unos pueblos libres. Coquimbo protesta obedecer a S. E., el Supremo Director, en el modo que él mismo debe querer ser obedecido; como al exacto ejecutor de la voluntad jeneral debidamente espresada, como a quien le compete convocar a la Nacion, pero en la forma que ella misma le prescriba.

Reunidos los plenipotenciarios, dice el Minis-